

BAJO LA LUPA

 *Del Compliance* 

Nº 12

En esta 12va edición de “Bajo la Lupa del Compliance”, tenemos el honor de presentar como entrevistado al Sr. César Zárate, socio del área de Compliance y Derecho Penal de ECIJA. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid y Máster en Derecho Privado por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Cuenta con más de 15 años de experiencia profesional asesorando judicial y extrajudicialmente a clientes nacionales e internacionales en asuntos ligados principalmente al derecho penal de los negocios, el crimen financiero y la ciberdelincuencia. Es experto en el diseño e implantación de estrategias de cumplimiento normativo como medida de prevención de la comisión de delitos y evitación del fraude en la empresa. En la presente edición conoceremos sobre su perspectiva respecto a la evolución del uso de herramientas tecnológicas para la diligencia debida en materia de compliance en España, su efectividad en el campo y la labor del compliance en las operaciones de M&A (fusiones y adquisiciones) en España.

César, primero saludarte y nuevamente agradecer por tu tiempo prestado para la 12va edición de Bajo la Lupa del Compliance. Para Ethics - Asociación Peruana de Ética y Compliance es importante contar y compartir las experiencias de destacados profesionales en materia del



compliance. Estamos seguros que nuestros seguidores y asociados enriquecen su perspectiva profesional leyendo vuestras experiencias profesionales en el sector del compliance, cada vez más desarrollado.

Aprovechando tu experiencia profesional, ¿te pedimos nos brindes tu opinión y que nos cuentes cómo ves la evolución del uso de herramientas tecnológicas para la diligencia debida en materia de compliance en España?

Con carácter general el uso de herramientas tecnológicas en el sector legal

se está generalizando y el ámbito de los servicios de compliance no es ajeno a esta evolución, de hecho, en algunos servicios concretos es algo imprescindible.

En lo que respecta a las herramientas tecnológicas para el cumplimiento de obligaciones de diligencia debida la evolución está siendo exponencial. Hasta hace poco tiempo, este tipo de herramientas se usaban casi exclusivamente por parte de entidades financieras o grandes empresas de sectores regulados que cuentan con recursos tecnológicos y humanos específicos para la ejecución de este tipo de controles.

En la actualidad son muchas las empresas, de casi cualquier tamaño, que nos preguntan por este tipo de servicio y que quieren contar también con tecnología para su prestación, por lo que los proveedores de las herramientas deberán adaptarse a las nuevas necesidades del sector. Las medidas de diligencia debida se aplican ahora sobre proveedores, socios de negocio, patrocinadores o cualquier otro tercero con el que se tenga una relación de negocio con el objetivo de reducir el riesgo de verse implicado en cualquier tipo de riesgo en materia de corrupción, medio ambiente, seguridad de la información... o simplemente reputacional. Seguramente se esté ampliando mucho el espectro de clientes, sin embargo, los recursos que estos clientes pueden destinar a invertir en tecnología para el cumplimiento de controles de diligencia debida es menor.

Esta evolución me recuerda mucho a la que se ha experimentado en los últimos cinco años con respecto a los canales de denuncias.

Teniendo claro lo anterior, y a raíz de tu respuesta ¿piensas que el uso de la tecnología para el ejercicio de la labor de compliance es una ayuda o tal vez se presenta como una innovación que no tendrá crecimiento en el campo del compliance o ha venido a quedarse?

Sin duda que es algo que ha venido para quedarse. Lo que no podemos hacer es implementar tecnología porque sí. Primero hay que conocer muy bien la necesidad del cliente y las características del servicio requerido para después poder seleccionar una tecnología que sea Si hacemos el proceso al revés seguro que implementemos una tecnología que no se ajuste a las necesidades del cliente.

Desde tu experiencia profesional, nos puedes explicar cual es la labor del compliance en las operaciones de M&A (fusiones y adquisiciones) en España.

En un proceso de M&A, Compliance deberá revisar cual es el nivel de aversión al riesgo de incumplimiento de la empresa analizada a fin de evitar que el adquirente se encuentre con situaciones indeseadas en un futuro. A modo de ejemplo, debemos recordar que en España la responsabilidad penal de la persona jurídica no se extingue con una fusión o con una operación de compra-venta.

Es por ello, por lo que en un proceso de M&A, desde mi punto de vista es esencial revisar el nivel de desarrollo del sis-



“*Si hay algo que diferencia los servicios legales tradicionales a los servicios de compliance es que estos últimos son fácilmente exportables a casi cualquier otro país del mundo.*”

tema de compliance implementado a fin de poder determinar si la compañía adquirente se encuentra o no cubierta ante eventuales procesos penales que pudieran no haberse identificado en el momento de la operación.

Desde tu mirada profesional ¿qué recomendaciones le darías a los jóvenes profesionales que se sienten orientados dirigir su carrera al mundo del compliance?

Que estén muy atentos a todas las novedades normativas aplicables, pero también a todas las tendencias del sector a nivel internacional. Si hay algo que diferencia los servicios legales tradicionales a los servicios de compliance es que estos últimos son fácilmente exportables a casi cualquier otro país del mundo. Las metodologías utilizadas en el sector de compliance son universales y por ello no podemos limitarnos a conocer el modelo utilizado en el país en el que prestemos servicios. Hay que pensar globalmente para después poder prestar los mejores servicios en un ámbito local. Por ejemplo, las medidas antibribery más propias de países anglosajones son perfectamente aplicables en España, donde no tenemos una norma específica más allá del código penal que establezca obligaciones al respecto.

Entrevista por:
Marco Ruiz Martínez
Director de Asuntos Corporativos de Ethics
Edición por:
Claudia Arévalo Silva



Asociación Peruana de
Ética y Compliance